

RAD. 11001310300420220004

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D. C., OCHO (08)
DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÒS (2022)

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.- Adjúntese poder en el que se indique la clase de proceso para el que se otorga, toda vez que a la fecha de presentación de la demanda el proceso ordinario perdió vigencia. Así mismo indicar la clase de responsabilidad que se invoca en tanto que si se trata de contractual deberá arrimar el respectivo contrato; o establecer si se trata de extracontractual.

En el poder que ha de arrimarse deberá señalar quien ostenta la calidad de representante legal de las sociedades que se pretende demandar, toda vez que tratándose de personas jurídicas las mismas no pueden actuar por sí mismas.

2.- Alléguese certificado de tradición del automotor de placas MAW-460 con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

3.- Los documentos de identificación de los demandantes adjúntese de manera legible.

4.- Adecúese la demanda conforme al numeral 1º de este proveído.

5o. Además en la demanda debe determinarse el monto de los daños y perjuicios reclamados habrá de indicarse por la demandante de manera clara y precisa los orígenes de su causación haciendo un razonamiento de su estimación

Notifíquese

El juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

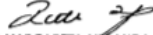
YRP. -

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL
CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

Estado E. No. **011**

Hoy, 9 de Febrero de 2022



RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaría